

CONFLICTOS INTERDIOCESANOS Y CONSTRUCCIÓN TERRITORIAL DE LA DIÓCESIS EN EL ESPACIO CASTELLANO-LEONÉS (SIGLOS XI-XII)

INTER-DIOCESAN CONFLICTS AND TERRITORIAL CONFIGURATION OF THE DIOCESE IN LEÓN-CASTILE (ELEVENTH AND TWELFTH CENTURIES)

Mariel Pérez¹

Recepción: 2022/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/12/07 ·

Aceptación: 2023/01/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36007>

Resumen

Este trabajo analiza los conflictos territoriales suscitados entre los obispos de las sedes castellano-leonesas en los siglos XI-XII con el fin de contribuir a comprender las dinámicas involucradas en la construcción de los territorios diocesanos. Se ofrece una visión de conjunto de estas disputas que evidencia el papel del conflicto como elemento inherente al proceso de génesis de la diócesis. Esta perspectiva permite a su vez identificar tres tipos de conflictos, que se corresponden con distintas instancias de concreción de la territorialidad diocesana: disputas por los límites diocesanos, disputas por el control de villas de frontera y disputas en torno a enclaves extradiocesanos.

Palabras clave

Conflictos; límites; diócesis; territorio; Castilla-León.

Abstract

This study analyses the territorial conflicts among the bishops of León and Castile in the eleventh and twelfth centuries in order to better understand the process

1. Universidad de Buenos Aires. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-CONICET (Argentina).
C.e.: marielperez@conicet.gov.ar. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8842-055X>

involved in the construction of the diocesan territories. It offers a comprehensive picture that highlights the role of conflict as an inherent part of the configuration of the diocese. This perspective also allows to identify three types of conflicts corresponding to different instances of the formation of diocesan territoriality: disputes over diocesan borders, over the control of bordering villages and over extra-diocesan enclaves.

Keywords

Conflicts; Borders; Diocese; Territory; Castile-León.

.....

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS la historiografía se ha visto inmersa en una profunda reflexión en torno a la conceptualización del espacio y el territorio en el mundo medieval, considerando tanto las formas de percepción del espacio como los procesos sociales, políticos y jurídicos que las engendran². Ha sido en este marco que se revisó el concepto de diócesis a través del análisis de las distintas formas de concepción y ejercicio del poder episcopal y de los modos de inscribir y representar este poder en el espacio a lo largo de los siglos medievales. A la luz de estos estudios, la diócesis medieval –entendida, en términos weberianos, como un espacio delimitado sobre el que se ejerce una autoridad definida– aparece como resultado de un largo proceso de construcción territorial que se produjo, con peculiaridades regionales, entre los siglos XI y XIII. Lo que se pone en cuestión en esta perspectiva, desarrollada por autores como Michel Lauwers y Florian Mazel, es la noción de una continuidad de la diócesis medieval respecto de las formas territoriales propias de la Antigüedad Tardía. Estos autores plantean, en efecto, que en la Temprana Edad Media, tras la desestructuración del aparato estatal romano, se habría producido un proceso de «desterritorialización» de las instituciones y de las formas de ejercicio del poder, comenzando a desarrollarse una lógica no territorial de los modos de organización y dominación social. En este marco, la diócesis dejaría de estar sustentada sobre un principio de territorialidad y encuadrada dentro de límites determinados, para reconfigurarse sobre el entramado de relaciones sociales que la atravesaba y articulaba, es decir, sobre los lazos de naturaleza personal creados entre los miembros de la jerarquía eclesiástica, los clérigos y los fieles. Es a partir de los siglos X-XI cuando comenzó un nuevo proceso de territorialización de la diócesis, cuyo aspecto más saliente sería la definición explícita de sus fronteras lineales pero que implicó también la construcción de un poder episcopal de base territorial, ejercido de forma homogénea dentro del espacio diocesano³.

Ahora bien, la configuración de la diócesis territorial se presentó como un proceso conflictivo⁴. En el noroeste hispánico, la implantación efectiva de la

2. Guerreau, Alain: «Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen», en Bulst, Neithard, Descimon, Robert y Guerreau, Alain (ed.): *L'État ou le Roi: les fondements de la modernité monarchique en France (XIV^e-XVII^e siècles)*. Paris, Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1996, pp. 85-101; Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social. Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235; Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171.

3. Vid. Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: *op. cit.*; Lauwers, Michel: «*Territorium non facere diocesim...*». Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65; Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016.

4. García, Charles: «Violences et appropriation de l'espace dans l'Occident péninsulaire ibérique (XI^e-XIII^e siècles): le diocèse, un territoire conflictuel?», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESCUM (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 237-260; Soria, Myriam: «Violences et appropriation de l'espace en Gascogne au XI^e-XII^e siècle. Le diocèse, un territoire conflictuel», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires...* pp. 203-235; Mazel, Florian: «Perspectives

autoridad episcopal dentro del espacio diocesano implicó, el marco de una disociación creciente de los poderes laicos y eclesiásticos y de la definición de una serie de atribuciones vinculadas específicamente a la jurisdicción episcopal, lidiar con distintos actores sociales que controlaban iglesias –aristocracias laicas, élites locales, concejos, monasterios–, en un proceso marcado por la competencia, la negociación, el conflicto y, en algunos casos, la violencia física⁵. A su vez, la fijación y estabilización de los límites de la diócesis estuvo atravesada por la conflictividad entre los obispos de las distintas sedes en su competencia por el control de los espacios diocesanos. Como señala Charles García, será precisamente la disputa entre los obispos vecinos por los límites de la diócesis lo que ponga de manifiesto la toma de conciencia sobre un espacio sometido a la autoridad de un obispo⁶. En España, esta competencia tuvo su punto álgido en el siglo XII, cuando se multiplicaron e intensificaron las disputas interdiocesanas en un contexto marcado por la creación de nuevas sedes –como consecuencia de las conquistas militares cristianas hacia el sur y hacia el este–, la reorganización de las jerarquías eclesiásticas que implicó la restauración de la sede metropolitana de Toledo, y la creciente intervención pontificia en el ámbito hispánico⁷.

de recherches. Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lecture», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires...* pp. 261-275; Lauwers, Michel: *op. cit.*

5. Se destacan en este sentido las disputas entre obispos y monasterios, que en ocasiones alcanzaron altos grados de violencia, véase Pérez, Mariel: «Jurisdicción episcopal, iglesias monásticas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 52 (2018), pp. 75-90. Sobre los conflictos con las aristocracias y élites locales y concejos en torno a las iglesias propias, Martínez Sopena, Pascual: «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en Ruiz de la Peña, Juan Ignacio (dir.): *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, X Congreso de Estudios Medievales 2005, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 67-100; Pérez, Mariel: «Proprietary Churches, Episcopal Authority and Social Relationships in the Diocese of León (11th-12th centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies* 10/2 (2018), pp. 195-212; Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 31 (2018), pp. 547-574; Pérez, Mariel: «Organización parroquial de las villas nuevas reales en la diócesis de León: Mansilla de las Mulas, Mayorga de Campos y Rueda del Almirante», *En la España Medieval* 44 (2021), pp. 85-107.

6. García, Charles: *op. cit.* p. 243.

7. Fletcher, Richard: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1978, pp. 141-144; Martín Martín, José Luis: «Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII», en Domínguez Sánchez, Santiago y Herbers, Klaus (coord.): *Roma y la península Ibérica en la Alta Edad Media: la construcción de espacios, normas y redes de relación*. León, Universidad de León, 2009, pp. 109-134; Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites de la diócesis palentina», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 59 (1988), pp. 357-359; Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osmá hasta mediados del siglo XIII: Génesis y problemática», en Aniz Iriarte, Cándido y Díaz Martín, Luis Vicente (coords.): *Santo Domingo de Caleruega. Contexto religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 183-224; Cunha, Maria Cristina: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», en Amaral, Luís Carlos (ed.): *Um poder entre poderes. Nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*. Porto, Universidade Católica Portuguesa, 2017, pp. 145-159; Mariani, Andrea y Renzi, Francesco: «The «Territorialization» of the episcopal Power in medieval Portugal. A study on the bullae of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra* 37/1 (2018), pp. 161-187; Calleja Puerta, Miguel: «La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII», *Hispania Sacra* 71/143 (2019), pp. 39-57; Pérez, Mariel: «*Infra limites Legionensis episcopatus*. Límites y formación de los territorios diocesanos en la España medieval (León, siglos IX-XIII)», en Neyra, Andrea y Casamiquela, Victoria (eds.): *Sociedad, Cultura y Religión en la Plena Edad Media*. Buenos Aires, IMHICIHU-CONICET, 2019, pp. 35-61; Cimino, Carla: «La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 187-207.

En este marco, el presente trabajo se propone explorar algunos de los conflictos territoriales suscitados entre los obispos de las sedes castellano-leonesas en los siglos XI-XII con el fin de contribuir a comprender las dinámicas involucradas en la construcción de los territorios diocesanos en el noroeste peninsular⁸. Se pretende, ante todo, ofrecer una visión de conjunto de estas disputas que permita comprender el conflicto como elemento estructural del proceso de génesis de la diócesis: el conflicto como expresión del desarrollo de una nueva noción de territorialidad diocesana y, al mismo tiempo, como catalizador de la formalización de esa nueva territorialidad. Pero a su vez, esta perspectiva nos permitirá identificar tres tipos de conflictos, que se corresponden con distintas instancias de concreción de la territorialidad diocesana: disputas por los límites diocesanos, disputas por el control de villas de frontera y disputas en torno a enclaves extradiocesanos. Estas instancias no traducen etapas cronológicas. Si las disputas por límites diocesanos parecen propias de una primera etapa de configuración de los territorios diocesanos, las disputas por las villas de frontera y los enclaves diocesanos se solapan, en cambio, en el tiempo. Estas dos últimas, sin embargo, son expresión de procesos cualitativamente diferentes, unas orientadas a terminar de definir los límites externos de la diócesis, las otras a homogeneizar sus territorios internos, como veremos.

1. CREACIÓN DE SEDES EPISCOPALES Y DISPUTAS POR LOS LÍMITES DIOCESANOS

El avance de los poderes cristianos sobre los territorios al sur de la cordillera cantábrica a partir del siglo IX involucró la creación o restauración, por parte de la monarquía, de sedes episcopales que contribuyeran en los procesos de encuadramiento político y religioso de las sociedades locales⁹. En el ámbito leonés, a mediados del siglo

8. Abreviaturas utilizadas: DCP = Abajo Martín, María Teresa: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos, Garrido Garrido, 1986; DCB = Garrido Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos: Garrido Garrido, 1983; DCS = Villar, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1990; CDA CL I = Sáez, Emilio: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. I (775-952). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL II = Sáez, Emilio y Sáez, Carlos: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. II (953-985). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL III = Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. III (986-1031). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL V = Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo V (1109-1187). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990; CDA CL VI = Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, Tomo VI (1188-1230). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991; CDA CL VIII = Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. VIII (1230-1269). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993; CDA CL IX = Martín Fuertes, José Antonio: *Colección documental del Archivo de la catedral de León*. Vol. XI (1301-1350). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995; TVL = López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: «Tumbo viejo de Lugo (transcripción completa)», *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol* 27 (2011), pp. 11-373.

9. Un panorama general en Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesíastica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1994; Reglero de la Fuente, Carlos: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII*. XXXII

IX se restauró el obispado de Astorga y se creó el de León. Más al sur, hacia el 900 se creó el de Zamora y a mediados del siglo X el de Simancas, ambos de corta vida. En el espacio castellano, el panorama eclesiástico del período condal resulta menos claro. Frente a visiones tradicionales que, partiendo del supuesto de una restauración del orden eclesiástico visigodo por parte de la monarquía astur, intentaron adscribir a los personajes que detentaban rango episcopal a distintas sedes episcopales –Valpuesta, Oca y Muñó, como traslado de la antigua *Amaya*–, se ha planteado la idea de que la titulación episcopal manifestaba el papel de estas figuras como autoridades eclesiásticas sin que esto implicara un enraizamiento territorial¹⁰. A su vez, en la década de 1030 la sede de Oca se trasladó al monasterio de Cardeña, principal centro monástico de la región burgalesa¹¹. Finalmente, en 1033-1034 Sancho III de Pamplona restauró el obispado de Palencia, a orillas del río Carrión, en un intento de afirmar su control político sobre las tierras fronterizas entre Castilla y León¹².

Durante el reinado de Alfonso VI se produjeron importantes cambios en materia de organización diocesana. Por un lado, el monarca dispuso el traslado de la sede de Oca a Burgos, afirmando así la centralidad de Burgos como núcleo político y ahora también religioso de Castilla¹³. De este modo, la organización religiosa terminaba de adaptarse a la organización política: si tras la división de 1016 Calahorra había quedado definitivamente encuadrada dentro del Reino de Navarra, el espacio castellano asentaba ahora su centro diocesano en Burgos¹⁴. Por otro lado, en 1086 se restauró la sede metropolitana de Toledo en manos de Bernardo de Sauvetat, lo que estuvo acompañado por el intento de su arzobispo de redefinir la jerarquía episcopal del reino y de imponer su jurisdicción sobre las sedes situadas dentro de su antiguo espacio provincial¹⁵. A su vez, el avance conquistador hacia el sur y hacia el este permitiría, entre fines del siglo XI y principios del XII, la instauración de nuevas sedes como Osma, Salamanca, Ávila, Zamora, Segovia y Sigüenza.

Semana de Estudios Medievales Estella, 18 a 22 de julio de 2005. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 198-206.

10. Escalona, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 177-184. Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», en López Santidrián, Saturnino (ed.): *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos, Aldecoa, 1984, pp. 87-164.

11. Dorronzoro Ramírez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 49-58.

12. DCP, doc. 2, 1037 [1033-1034]. Sobre el papel de desempeñó la restauración de la sede palentina en la legitimación del dominio político navarro en el Reino de León, García, Charles: «Confins territoriaux et légitimité politique entre les royaumes de León et de Castille: la Tierra de Campos (XI^e-XIII^e siècles)», en Baron, Nacima, Boissellier, Stéphane, Clément, François y Sabaté, Flocel (dirs.): *Ériger et border diocèses et principautés au Moyen Âge. Vol. II, Limites et frontières*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2017, pp. 77-90.

13. DCB, doc. 26, 1075.

14. Sobre la división fronteriza entre Castilla y Navarra de 1016, Martínez Díez, Gonzalo: *Sancho III el Mayor Rey de Pamplona, Rex Ibericus*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 65-68.

15. Vid. Gamba Gutiérrez, Andrés: «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo: actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 mayo 1985)*. Toledo, 1988, vol. 2, pp. 181-217.

XI el establecimiento de nuevas sedes episcopales estaría acompañado por una delimitación explícita de sus territorios diocesanos, como es el caso de Palencia y Osma. Estas delimitaciones darían lugar, a su vez, al surgimiento de conflictos con las diócesis vecinas.

La sede de Palencia fue restaurada en 1033-1034 por Sancho III de Pamplona, quien por esos años había extendido su influencia sobre la región castellano-leonesa¹⁹. La diócesis quedó delimitada, al occidente, por el río Cea hasta su desembocadura en el Duero, al oriente por el Pisuerga, y al sur por el Duero, a lo que se añadían las villas de Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias²⁰. El territorio de la diócesis palentina se configuraba, de este modo, a expensas de los espacios orientales de la diócesis de León, lo que expresaba las intenciones del monarca navarro de afirmar su influencia política sobre la frontera castellano-leonesa a través del control del obispado de Palencia²¹. Sin embargo, tras la muerte de Sancho en 1035 Vermudo III tomó el control de León y estableció una nueva demarcación territorial para la diócesis de Palencia, menos desfavorable para la diócesis leonesa. Según la demarcación establecida por el monarca leonés, la diócesis de Palencia quedaba constituida por los lugares de Abia, Herrera, Castrojeriz, Villadiego, Amaya, Ibia (Pozancos), Iguña, Astudillo, La Vid, Campoo y toda la región que se extendía hasta los términos de Santillana²². De este modo, el territorio diocesano de Palencia basculaba hacia la región castellana, permitiendo a la sede de León recuperar parte de los territorios que le habían sido cercenados por Sancho III.

A pesar de la relativa compensación territorial, la restauración de la diócesis de Palencia seguía implicando, necesariamente, una reducción de los territorios diocesanos de sus sedes vecinas, León al oeste y Oca-Burgos al este. Esto generó reclamos por parte de sus respectivos obispos, quienes tras la muerte del obispo Bernardo de Palencia tuvieron un altercado con Miro, el nuevo obispo palentino designado por Fernando I, argumentando que los territorios de sus diócesis se habían visto reducidos y que sus límites no se hallaban determinados²³. Ante esta situación, en 1059 Fernando I estableció nuevamente los territorios correspondientes a la diócesis de Palencia, enumerando los *alfoces* –circunscripciones de carácter

y geografía eclesiásticas de la Edad Media española. Madrid, CSIC, 1943.

19. DCP, doc. 2, 1037 [1033-1034]. Se trata de un documento apócrifo que, si bien está fechado en 1037, transcribiría las cláusulas dispositivas, suscripciones y confirmaciones de un original que dataría de 1033 o 1034. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» pp. 357-359.

20. *Hoc est terminum palentine sedis: sicut discurrit alueum Zeie usque diffundit in flumine Duris et de alia parte ubi gignit amne Pisorice et uadit usque ad castrum Pennafidelis, et ipsum castrum cum terminis suis antiquis, et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum suis terminis antiquis usque ad flumen Duris*, DCP, doc. 2, 1037 [1033/1034].

21. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» p. 361.

22. *Damus etiam eis omne debitum de Abia et de Ferraria et de Castro Serici et Uilla Didaco, Amaia, Ipia, Ecuinna, Astutello, Illaite, Campou, usque in terminos de Sancta Iuliana, quod inde preteritum tempus soliti fuerunt exsolbere ad episcopos*. DCP, doc. 1, 1035.

23. *Cum Bernardus defunctus episcopus, et Mirus episcopus a nobis esset ordinatus altercationem habuerunt contra eum episcopatum legionensis et castellanensis episcopi, eo quod minoratas esse dicebant habuisse parrochias et determinatas minime habebant; ideo contra eum rixabant*. DCP, doc. 9, 1059.

político– que la configuraban: Castrejón con sus términos antiguos y los alfoques de Ebur, Mudá, Ordejón de Cadeira, Valoria, Becerril, La Vid, Herrera, Abia, Santa María de Carrión, Frómista, Ucieza, Astudillo, Monzón, Valdevid, Reinoso (de Cerrato), Baltanás, Cevico Navero, Tariego, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Castroverde, Curiel, Peñafiel, Mamblas (junto a Tudela del Duero), Cabezón, Portillo, Simancas, Tordesillas, Valdetrongo (en el valle del Hornija), Mazote (valle del Bajoz), Posada del Rey (cerca de Medina de Rioseco), Meneses, Angrellos (valle del Anguijón), Torremormojón, Gatón de Campos, Autillo de Campos, Grijota y Dueñas²⁴. Al este, el límite con Burgos quedaba establecido por el río Pisuerga; al oeste, el límite con León se situaba en un punto intermedio entre el Pisuerga y el Cea. Al sur, el territorio se ensanchaba y se extendía hacia la línea del Duero entre Tordesillas y Peñafiel.

En 1090 el territorio de la diócesis palentina fue ratificado por Alfonso VI, también a través de la enumeración de alfoques. En este caso, Alfonso confirmaba la serie de lugares concedidos por su padre, extendiendo la diócesis hacia el sur mediante la cesión de tres nuevos lugares al sur del Duero: Sieteiglesias, Olmedo y Arévalo²⁵. Se ponían de manifiesto así los avances de la conquista. Para terminar de definir el territorio diocesano, en 1116 el papa Pascual II confirmaba la configuración territorial de la sede palentina, añadiendo nuevos lugares en la frontera sur –Cogeces, Megeces, Alcazarén y Aniago–, pero sin alterar sustancialmente el mapa diocesano²⁶. No obstante, la creación de las sedes de Ávila y Segovia a principios del siglo XII generaría dos nuevos focos de conflicto para los obispos palentinos, esta vez en torno a las villas que controlaba al sur del Duero: Ávila le disputaría, con éxito, Olmedo y Arévalo, mientras que Segovia –cuyo límite norte había sido establecido por Calixto II por la línea del Duero– reclamaría, entre otras, Peñafiel y Portillo, abriéndose una larga e intensa disputa que tras varias y diversas instancias de arbitraje sería resuelta recién en 1190, como veremos²⁷.

Otro caso de conflictividad en torno a los límites interdiocesanos fue el que enfrentó a las sedes de Burgos y Osma tras la instauración y delimitación de esta última. Este enfrentamiento debe ponerse en contexto. Tras la restauración de la sede metropolitana de Toledo en diciembre de 1086, el arzobispo Bernardo estaba intentando restablecer el antiguo poder de la metrópoli incorporando los territorios de sedes sufragáneas que aún no habían sido restauradas (como Alcalá de Henares, *Compuluto*) y dilatando la designación de obispos en otras como

24. DCP, doc. 9, 1059. La localización de Valdetrongo, Mazote, Angrellos y Posada del Rey es proporcionada por Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994, pp. 273-276.

25. DCP, doc. 15, 1090.

26. DCP, doc. 25, 1116.

27. Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites...» pp. 366-373.

Osma, Segovia y Sigüenza²⁸. En este marco, el arzobispo había pasado a controlar el territorio de Osma, que aún no estaba delimitado, usurpando los territorios meridionales de la diócesis de Burgos. Ante esta situación, los participantes del concilio de Husillos de 1088 reconocieron que los límites entre ambas diócesis eran inciertos y establecieron una línea divisoria (*determinare parrochias eorum*): desde Catalañazor, se partía hacia el noroeste por el término de Muriel hasta Arganza, de allí hasta Espeja, seguía el curso del río Arandilla hacia el suroeste por Clunia (Coruña del Conde) y Peñaranda, y al sur del Duero hasta los términos de Maderuelo y, finalmente, Boceguillas. Todos los territorios situados al norte de esa línea pertenecerían al obispado de Burgos²⁹. Sin embargo, como sucediera para el caso de Palencia, estos límites serían disputados, primero por el arzobispo de Toledo y más tarde por el obispo de Osma.

Ya desde fines del siglo XI los documentos muestran la intensa actividad de los obispos de Burgos –concretamente, Gómez II (1082-1096) y García Aznárez (1097-1114)– para proteger el territorio de su diócesis. En 1095, Urbano II fijó de forma definitiva los límites occidentales de la diócesis de Burgos en los ríos Deva y Pisuerga y confirmó los límites establecidos en Husillos con las diócesis de Osma y Nájera³⁰. Esto respondía a que el arzobispo de Toledo había tomado los territorios al sur del río Arlanza y el monasterio de San Pedro de Berlangas, lo que llevó al obispo Gómez a recurrir a la intervención papal³¹. Un diploma de julio de 1096 nos informa de un nuevo conflicto entre el obispado de Burgos y su sede metropolitana, Toledo. Al parecer, el arzobispo no solo retenía San Pedro de Berlangas sino que también se había apropiado de la villa de Henar (Hinojar del Rey) y el monasterio Santa María de Rabanera, que pertenecían a la diócesis de Burgos³². A su vez, en 1096 Bernardo de Toledo intervino en el concilio de Nîmes con el objeto de reivindicar los derechos de la sede metropolitana sobre la diócesis de Burgos, erigida supuestamente sobre el territorio de Osma, sufragánea de Toledo. Ante esto, el obispo de Gómez de Burgos argumentó que, siendo Burgos heredera de la sede de Oca, le correspondería ser sufragánea de Tarragona. Esto generó la oposición de Alfonso VI, ya que Tarragona se hallaba dentro del ámbito de influencia de los condes de Barcelona³³. En este marco, Urbano II otorgó un privilegio de exención a la sede de Burgos, sometiéndola a la Sede Apostólica; de

28. Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma...» p. 186.

29. DCB, doc. 46, 1088.

30. *sicuti noti sunt termini et diuisi a filio nostro arque cardinali sancte romane ecclesie, domno Ricardo, in concilio de Fusellis inter burgensem et oximensem ecclesiam, et ut olim noti sunt termini nagarensi et prescripte ecclesie burgensi per certos terminos*. DCB, doc. 57, 1095.

31. Nos lo informa una bula papal de 1108: *Cum uero, toletanus archiepiscopus, Oximam tenens, terminos illos et total aliam diocesim usque ad riuum de Aslanza et Sanctum Petrum de Barilangas cepisset, totum id Garsias, burgensis episcopus, litteris Romane recuperauit ecclesie*. DCB, doc. 86, 1108.

32. DCB, doc. 61, 1096.

33. Vones, Ludwig: «Restauration ou bouleversement? La reconstitution des espaces diocésains dans la péninsule Ibérique au Haut Moyen Âge», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [en ligne] 49/2 (2019), parr. 27. DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.11225>.

este modo, sacaba a Burgos de su dependencia respecto de Toledo a la vez que evitaba que se sometiese a Tarragona. Además, el pontífice reconoció que los lugares en disputa pertenecían a la sede de Burgos, pero dio al arzobispo de Toledo un plazo de tres años o hasta que se nombrase un obispo en Osma para restituirlos³⁴.

Pasados los tres años, Bernardo no había ordenado obispo en Osma y el conflicto continuaba. El 3 de mayo de 1099 el nuevo obispo de Burgos, García, reclamó ante el Papado la porción de su diócesis que Bernardo de Toledo le habría adjudicado indebidamente a Osma, ante lo cual en 1099 Urbano II comunicó al obispo que dicha porción debería ser restituida a la sede burgalesa en un plazo máximo de tres años³⁵. Al día siguiente, Urbano II confirmó por otra carta los límites de la diócesis de Burgos y ordenó a los nobles y a los monasterios que detentasen parroquias (excepto a los que gozaban de protección apostólica) satisfacer el pago del diezmo a la sede burgalesa³⁶. En 1101 Bernardo de Toledo nombró finalmente obispo para la sede de Osma, designando para tal dignidad a Pedro de Bourges, arcediano de Toledo³⁷. Sin embargo, los territorios en disputa no fueron devueltos a la sede de Burgos. En mayo de 1104 o 1105 Pascual II ordenó nuevamente a Bernardo devolver los lugares pertenecientes a la diócesis de Burgos y eximió a la sede de Burgos de la jurisdicción del legado pontificio –es decir, del propio Bernardo– hasta que no le fueran restituidos los lugares en cuestión³⁸. La respuesta del obispo de Osma fue esgrimir ante el papado que los límites acordados en Husillos perjudicaban a su diócesis, fundamentando sus pretensiones territoriales en la *División de Wamba*, una falsificación forjada por esos mismos años³⁹. Ante este reclamo, Pascual II pidió a los obispos de Pamplona, León, Compostela, Nájera y Astorga, que habían asistido al concilio de Husillos, que le informasen sobre los límites asignados a las diócesis de Osma y Burgos en dicha ocasión y que estudiasen los fundamentos del documento presentado por el obispo de Osma⁴⁰. Tras estudiar los argumentos de los prelados, en abril de 1108 Pascual II rechazó como apócrifa la división de obispados del rey Wamba y confirmó los territorios que fueran asignados a Burgos en el concilio de Husillos⁴¹.

En este contexto, el obispo de Osma cambió de estrategia: invadió pueblos en la diócesis de Burgos, cobrando rentas y diezmos. Concretamente, se habría apropiado de Maderuelo y Boceguillas –ubicados en la línea divisoria de Husillos– y

34. DCB, doc. 61, 1096.

35. DCB, doc. 65, 1099.

36. DCB, doc. 66, 1099.

37. Confirma como tal el 2 de enero de 1102. Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma...» p. 186.

38. DCB, doc. 78, 1104-1105.

39. Iván García Izquierdo y David Peterson han identificados tres de los topónimos de la hitación de Osma como Arlanzón, Garray (*Garrafe*) y Hérmedes de Cerrato (*Hermitas*); el cuarto (*Furcas*) podría corresponderse con Huerces, Guadalajara, si bien los autores advierten las dificultades de esta identificación. García Izquierdo, Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia» p. 224.

40. DCB, doc. 79, 1105.

41. DCB, doc. 86, 1108. Confirma los territorios y posesiones de Burgos: doc. 87, 1108; docs. 88 y 89, 1109.

de al menos tres lugares al norte del límite interdiocesano: Torregalindo, Haza y Berlangas. Esto fue denunciado en marzo de 1110 por Pascual II, quien le ordenó devolver los pueblos que había invadido en la diócesis de Burgos, restituir los diezmos y rentas cobradas en ellos y presentarse en Roma para tratar este y otros asuntos⁴². El obispo de Osma no debió obedecer al papa, ya que en diciembre de este mismo año Pascual II ordenó al arzobispo de Toledo presionar al obispo de Osma para que cesara de invadir los límites de la diócesis de Burgos⁴³.

Guerra civil de por medio, las disputas por los límites de Osma se resolverían recién en 1136, cuando en el concilio de Burgos se establecieron finalmente los límites entre las diócesis de Burgos y Osma, y entre Osma y las de Tarazona y Sigüenza⁴⁴. Debe señalarse que la fijación de límites establecida en el concilio Burgos tuvo como principio, de acuerdo con los intereses de Alfonso VII, que los límites de las diócesis coincidieran con las fronteras políticas y que de ese modo los obispos de Aragón no tuvieran jurisdicción en ningún lugar dentro de las fronteras del Reino de León⁴⁵. En este contexto, Osma consiguió ampliar su territorio, aunque sin alcanzar los límites pretendidos de acuerdo con la División de Wamba⁴⁶.

2. LOS CONFLICTOS POR EL CONTROL DE VILLAS EN ZONAS DE FRONTERA

La fijación de los límites de la diócesis dio lugar también a disputas más puntuales, focalizadas en villas situadas en zonas fronterizas. En este sentido, podemos distinguir dos casos. Por un lado, disputas en torno a villas nuevas surgidas en zonas cercanas a los límites interdiocesanos. Por otro, conflictos por villas que, habiendo estado vinculadas a una determinada sede por concesiones y privilegios antiguos, quedaron, tras una demarcación de límites, dentro de los territorios de diócesis vecinas. Esto solía estar vinculado a situaciones de frontera abierta y creación de nuevas diócesis.

42. *quod fines burgensis parrochie uiolenter inuaseris, quos, nimirum, fines ecclesie Romane sollitudo per utriusque partis discussionem ac presentem audientiam terminauit atque distinxit et priuilegiis confirmatuir; quodque, etiam, uillas in terminis predecessoris nostri priuilegiis uel nostris distinctis et infra eosdem terminos constitutas, uiolenter obtineas, uidelicet, Maderolum, Buçichellas, Tor de Galindo, Açam, Barlangas et ceteras. Apostolica, ergo, auctoritate precipimus ut, ab iniuriis huiusmodi desinens, supra dicto fratri decimas et omnia a te uiolenter inuasa et usurpata, uillasque supra dictas usque ad Sancti Iohannis festum ad integrum restituas, et idem fratri de tantis presumptionibus, tanquam speciali romane ecclesie, satisfatias, et usque ad kalendas proximi septembris ad nostram presentiam venias super his et ceteris canonice responsurus.* DCB, doc. 90, 1110.

43. *Oximensem uero episcopum omnino a burgensis parrochie inuasionem et infestationem cohibeas.* DCB, doc. 92, 1110.

44. DCB, doc. 117, 1136. Estos límites son ratificados por Alfonso VII: DCB, doc. 118, 1136.

45. *Quia grauis et intoleranda inter episcopos Aragonnum de episcopatum diuisionibus et parrochiarum finibus agitabatur discordia.* DCB, doc. 118, 1136.

46. DCB, doc. 117, 1136.

Para el primero de estos casos, un ejemplo es la disputa que enfrentó a los obispos de León y Palencia por la jurisdicción eclesiástica sobre Medina de Rioseco, situada al norte del río Sequillo en una zona de frontera entre los dos obispados⁴⁷. La villa habría sido poblada dentro del territorio de Posada del Rey en torno a 1116 –cuando es mencionada por primera vez– con pobladores provenientes de la diócesis palentina⁴⁸. Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la relación de lugares que Fernando I otorgó a la diócesis de Palencia en 1059, Posada de Rey se hallaba bajo jurisdicción eclesiástica de dicha sede. No obstante esto, en 1116 el papa Pascual II confirmó la configuración territorial de la sede incluyendo explícitamente a Medina, lo que nos hace suponer que el obispo de Palencia buscó asegurar su jurisdicción sobre la villa desde el inicio del proceso de población⁴⁹. A su vez, en 1139, Alfonso VII concedió a la sede de Palencia la iglesia de San Nicolás de Medina de Rioseco junto con las tercias y derechos episcopales de toda la villa⁵⁰. Sin embargo, la situación fronteriza de Medina generó reclamos por parte del obispo de León, que afirmaba que la villa –probablemente, por hallarse emplazada al norte del Sequillo– pertenecía a la diócesis leonesa⁵¹. El conflicto fue resuelto en 1043 con la intervención del obispo de Burgos, que falló a favor de la sede palentina y en compensación cedió a León la iglesia de La Serna, también ubicada en la frontera entre ambas diócesis⁵². Ese mismo año Inocencio II ratificó los territorios de la sede palentina, incluyendo la iglesia de Medina de Rioseco⁵³.

No obstante, la disputa entre León y Palencia por la jurisdicción sobre Medina de Rioseco seguiría abierta, lo que puede atribuirse al mayor volumen de ingresos eclesiásticos que debía significar el control de esta última en comparación con La Serna. Cerca de 1155, Adriano IV comisionó a los obispos de Burgos y Zamora para que interviniesen en el conflicto⁵⁴. Casi medio siglo después la disputa continuaba: en 1198 Inocencio III encomendaba el problema a los abades de Moreruela y La Espina y señalaba que en tiempos de Celestino III (1191-1198) había intervenido en

47. Esta disputa, junto a otros problemas de límites diocesanos suscitados en la comarca de los Montes de Torozos –en su mayor parte comprendida dentro de la diócesis de Palencia–, ha sido analizada por Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder...* pp. 317-320.

48. *ipsa uilla, quam ad episcopatum uestrum pertinere cognoscimus, cum sit a nobis populata in territorio de Posada et de uillis episcopatus tui*. DCP, doc. 34, 1139. La primera referencia a la villa: DCP, doc. 25, 1116. De acuerdo con Carlos Reglero, esta puebla debió ser impulsada por la infanta doña Sancha, quien consta en la documentación como tenente de la misma desde 1117. Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder...* p. 98.

49. DCP, doc. 25, 1116.

50. DCP, doc. 34, 1139.

51. *Legionensis, autem, ecclesia querebatur et uehementissime afferebat ipsam Medinam pertinere ad ius sui episcopatus*. DCP, doc. 40, 1143.

52. DCP, doc. 40, 1143. A mediados del siglo XIII La Serna quedaría encuadrada dentro del arciprestazgo de Saldaña, en el límite con la diócesis de Palencia. Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», en VV. AA. (coords.), *León y su Historia. Miscelánea Histórica*. V. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1984, p. 456.

53. DCP, doc. 41, 1143.

54. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios referentes a la Diócesis de León (siglos XI-XIII)*. León, Universidad de León, 2003, doc. 22, [1155].

la disputa el legado pontificio en *Hispania*⁵⁵. Sin embargo, a pesar de los reclamos de sus obispos, la sede legionense no lograría obtener la jurisdicción sobre Medina.

En otros casos, los conflictos por villas de frontera se generaban cuando, tras la instauración de nuevas sedes episcopales en territorios conquistados, villas históricamente vinculadas a diócesis más antiguas quedaban enmarcadas dentro de los límites de las nuevas diócesis. En este sentido, pueden mencionarse las disputas que enfrentaron a la sede de Palencia con su nueva vecina meridional, Segovia⁵⁶. La ciudad de Segovia había sido poblada hacia 1088 por Alfonso VI, quedando bajo control del arzobispo de Toledo. En 1107, el monarca otorgó al arzobispo la diócesis de Sepúlveda, que incluía a Segovia, estableciendo que el territorio de la diócesis quedara comprendido entre las montañas (la Cordillera Central) y el Duero, y entre las diócesis de Ávila y Osma⁵⁷. Si bien Segovia no aparecía aún como diócesis autónoma sino como parte del territorio de Sepúlveda, esta delimitación sentaría las bases del posterior conflicto que la enfrentaría con Palencia, ya que –como se ha visto– esta última controlaba desde su restauración una serie de lugares al sur del Duero como Portillo, Peñafiel y Sieteiglesias. La posesión de estos lugares por parte de la sede palentina había sido a su vez ratificada en 1116 por el papa Pascual II⁵⁸. A estos instrumentos jurídicos se sumaban circunstancias sociales que vinculaban la ribera meridional del Duero con Palencia. Nos referimos al control que desde la segunda mitad del siglo XI comenzaron a ejercer las aristocracias laicas y los centros eclesiásticos de la región –San Zoilo de Carrión, la iglesia colegial de Valladolid, el monasterio de Santo Domingo de Silos– sobre una serie de iglesias situadas al sur del Duero, fenómeno que ha sido puesto de relieve por Luis Villar García⁵⁹.

Se abría de este modo un período caracterizado por una «doble jurisdicción» sobre Portillo y Peñafiel. En abril de 1123, Calixto II confirmaba el restablecimiento de la diócesis de Segovia y establecía sus puntos extremos «*de Valatome usque ad Mamblella, de Monteio usque ad Vadum Soto*», asumiendo como válida –luego del rechazo de Pascual II en 1108, en el contexto del enfrentamiento entre Burgos y Osma– la delimitación estipulada por la falsa División de Wamba. Dentro de estos términos, que han sido identificados, respectivamente, como el puerto de Guadarrama, Mamblas de Tudela del Duero, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Valdesotos, Calixto II incluía explícitamente los lugares de Portillo, Peñafiel, Coca, Íscar y Cuéllar, que serían posteriormente objeto de conflicto entre Segovia

55. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios...* doc. 97, 1198.

56. Esta disputa ha sido analizada por Villar García, Luis Miguel: «Un conflicto interdiocesano en la Edad Media. Palencia y Segovia y la división de Wamba», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: castillo de Monzón de Campos, 3-5 Diciembre 1985*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, vol. 2, pp. 385-400.

57. Linaje Conde, Antonio: «La Iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda», *En la España Medieval* 12 (1989), p. 32.

58. DCP, doc. 1, 1035; doc. 25, 1116.

59. Villar García, Luis Miguel: *op. cit.* pp. 389-390.

y Palencia⁶⁰. En 1124, Alfonso VII ratificaba los términos de Segovia establecidos por Calixto II, recogiendo explícitamente la División de Wamba⁶¹. Sin embargo, al año siguiente Honorio II confirmaba los territorios correspondientes a la diócesis de Palencia, incluyendo no solo Portillo y Peñafiel –al sur del Duero pero controlados tradicionalmente por la sede–, sino también, y por primera vez, una serie de lugares situados mucho más al sur y que habían sido expresamente concedidos por Calixto II a Segovia, entre ellos, Coca, Íscar y Cuéllar⁶². Al mismo tiempo, en 1130 el arzobispo Raimundo de Toledo otorgó un documento por el que reconocía al obispo Pedro como obispo de Segovia –en tanto diócesis independiente– y confirmaba las posesiones de la sede incluyendo estas tres villas⁶³. Es posible que, como señalara Villar García, durante todo este período Portillo y Peñafiel hubieran seguido en la práctica bajo control de clérigos dependientes de la sede de Palencia, ya que Segovia, en fase de restauración, carecería de los medios para hacer efectiva su jurisdicción sobre todo el espacio de la diócesis⁶⁴.

Las aspiraciones de Segovia volverían a verse apoyadas en marzo de 1139, cuando Inocencio II confirmó el territorio de la diócesis tomando nuevamente como base la División de Wamba⁶⁵. Sin embargo, esto no parece haber tenido respaldo en el ámbito local. El 25 de enero de 1140 Alfonso VII ratificaba los bienes y derechos de la sede palentina, incluyendo Portillo y Peñafiel⁶⁶. Esto explica por qué el 31 de enero la infanta doña Sancha entregó al obispo de Segovia la villa de Alcazarén, que era de su infantado, «*pro pace et Concordia Ecclesiae Palentinae et Secoviensis, et earum episcoporum, ut pacem habeant inter se temporibus suis*»⁶⁷. A su vez, en 1144 Alfonso VII donó a la sede de Segovia un conjunto de propiedades y derechos «*longae ac laboriosae Secoviensis et Palentinae Ecclesiae contentioni inter eas pro episcopatum terminis existentis condolens, ut earum episcopi domnus Petrus secoviensis et eius nepos Petrus palentinus suis temporibus perpetuam habeant concordiam*»⁶⁸. Inocencio II y Alejandro III ratificaron en 1143 y 1162 la configuración tradicional de Palencia, incluyendo las dos villas en disputa⁶⁹.

Pero los obispos de Segovia no abandonaron sus reivindicaciones territoriales, ya que en 1163 Alejandro III volvió a establecer el límite septentrional de la diócesis en el río Duero basándose en los límites aducidos por la falsa División

60. DCS, doc. 8, 1123. La identificación de los topónimos de la División de Wamba corresponde a García Izquierdo, Iván y Peterson, David: *op. cit.* pp. 222-223.

61. *terminos a rege Bamba olim constitutos*. DCS, doc. 11, 1124.

62. DCP, doc. 30, 1125.

63. DCS, doc. 13, 1130. Confirma el cardenal Humberto, legado pontificio de Honorio II: DCS, docs. 14, 1130.

64. Villar García, Luis Miguel: *op. cit.* p. 394.

65. DCS, doc. 26, 1139.

66. DCP, doc. 35, 1140.

67. DCS, doc. 32, 1140. La infanta entregaba, además, el monasterio de San Martín de Grajal y una serna situada en la vega de Grajal: DCS, doc. 30, 1140.

68. DCS, doc. 35, 1144.

69. DCP, doc. 41, 1143; doc. 62, 1162.

de Wamba y reconocidos por sus antecesores, Calixto II e Inocencio III⁷⁰. Esto no debe haber sido aceptado por el obispo de Palencia y los clérigos de la diócesis. Por un documento algo posterior sabemos que el arzobispo de Toledo dictó entredicho contra los clérigos de Portillo y Peñafiel –probablemente por haberse negado a subordinarse al obispo de Segovia– y que estos lo incumplieron, continuando con la celebración de los oficios divinos en sus iglesias. Ante esta situación, Alejandro III instó a Raimundo de Palencia a hacer cumplir el entredicho a los clérigos de estas villas⁷¹ y lo intimó a devolver a Segovia las villas de Portillo y Peñafiel, «*quam longo tempore quiete prosedit, contra ius, irrationabiliter detinuit occupatam*»⁷².

No contamos con más noticias sobre esta disputa hasta 1190, momento en que los delegados de Clemente III lograron finalmente resolver el litigio⁷³. Los jueces delegados obligaron a ambas partes a abandonar sus reclamaciones, quedando así Portillo y Peñafiel para Palencia, e Íscar y Cuéllar para Segovia. Además, el obispo de Palencia debería entregarle al de Segovia 100 áureos de renta anual en las salinas de Belinchón. Con este acuerdo, Segovia lograba asentar la divisoria con Palencia en la línea del Duero, como pretendía sobre la base de la falsa hitación de Wamba, pero renunciaba a sus pretensiones sobre Portillo y Peñafiel, que si bien se hallaban situados al sur del Duero tenían una vinculación jurisdiccional con la sede de Palencia que se remontaba a la propia restauración de la sede en 1033-1034.

Los conflictos que enfrentaron a la sede de Palencia con las diócesis vecinas de León y Segovia ilustran dos tipos de situaciones que, si bien tienen en común la disputa por el control de villas situadas regiones fronterizas de las diócesis en cuestión, tienen su origen en circunstancias cualitativamente diferentes. En el caso de Medina de Rioseco, se trata de una disputa entre dos sedes por el control de una villa nueva creada en la frontera entre dos diócesis cuyos territorios, si bien delimitados –al menos para el caso de Palencia–, no se hallaban consolidados. Eso es precisamente lo que expresa el conflicto: si bien la diócesis está formalmente configurada, sus límites son inestables, porosos, sujetos a disputa. Será la resolución de esa disputa la que, precisamente, solidifique esos límites. En el caso de las villas en conflicto con Segovia, el problema hunde sus raíces en la situación de frontera abierta en la que se hallaba el límite sur de la diócesis palentina en el momento de su restauración y sus posteriores configuraciones. El desplazamiento

70. DCS, doc. 65, 1164.

71. *Super discretione tua satis non possumus admirari quod, cum venerabilis frater noster I(oannes), archiepiscopus toletanus, clericis de Portella et Pennafideli diuinorum celebrationem, iam elapso bienio, interdixissent, ipsi, de mandato tuo et favore, sicut audivimus, nichilominus celebraverunt et adhuc, sicut dicitur, celebrare presumunt. Unde, quoniam si primi parentis, nostri casum recta consideratione pensares et quante sit oedientie virtus, attendens quos contra metropolitanum et primatem tuum non debueras aliquatenus attentare, unde fraternitate tue per apostolica scripta precipiendo mandamus et mandando precipimus quatenus iam dictos clericos, si eos taliter celebrasse constiterit a diuinorum celebratione, omni appellatione remota, facias penitus abstinere et memorato archiepiscopo de tan enormi excessu satisfactionem plenariam exhibere.* DCP, doc. 68, 1165-1166.

72. DCS, doc. 67, [1167].

73. DCP, doc. 105, 1190.

hacia el sur de la frontera con el Islam hizo necesaria la creación de nuevas sedes al sur del Duero, pero la construcción territorial de estas diócesis daría lugar al surgimiento de focos de conflicto con las sedes preexistentes. Como hemos visto, el enfrentamiento entre las sedes de Osma y Burgos se centró en la propia línea divisoria. La disputa entre Palencia y Segovia no ponía en cuestión el límite en sí mismo sino el control de ciertas villas que, emplazadas en la frontera sur de la diócesis palentina, pasaban a formar parte del territorio pretendido por la nueva sede de Segovia.

3. LAS DISPUTAS EN TORNO A LOS ENCLAVES EXTRADIOCESANOS

Uno de los aspectos de la progresiva territorialización de la diócesis fue el surgimiento de enclaves extradiocesanos, es decir, de villas e iglesias bajo jurisdicción de una sede pero situados dentro de los límites de otras. Un privilegio de Alejandro III relativo a la diócesis de León ilustra perfectamente esta situación. Se trata de un documento de 1163 por el que el pontífice confirmaba al obispo Juan el carácter exento de la sede leonesa, así como sus antiguos privilegios y posesiones. Entre estos derechos, el papa confirmaba una serie de enclaves explícitamente extradiocesanos. *Infra fines Gallecie*, el arcedianato de Triacastela, Torres, Doncos, Cancelada, Valcarce y Navia. *Infra episcopatum Asturicense*, la villa de Cazanuecos con sus iglesias. *Infra episcopatum Palentinum*, la villa de Boada de Campos, la villa de Abarca con sus iglesias y las iglesias de Capillas. *Infra episcopatum Ouetense*, la villa de Abelgas con su iglesia⁷⁴. La existencia de estos enclaves debe ponerse en relación con los procesos de formación de la diócesis. En muchos casos, su origen remite a concesiones regias de tipo patrimonial o jurisdiccional. Por ejemplo, la villa de Abelgas, situada en la montaña occidental leonesa en territorio que en el siglo XII correspondía al obispado de Oviedo, fue concedida en 934 por Ramiro II al monasterio de San Cosme y San Damián de Abeliar, que tiempo después pasaría a integrarse dentro del patrimonio de la sede leonesa⁷⁵.

Los enclaves extradiocesanos fueron objeto de conflicto en el proceso de configuración de los territorios diocesanos. En torno a 1184 Lucio III comisionó a los obispos de Salamanca y Zamora para que actuasen en el conflicto que enfrentaba a las sedes de León y Astorga sobre la jurisdicción de las iglesias de Cazanuecos –que según la bula de 1163 se hallaba *infra episcopatum Asturicense*–, Tapioles y una villa cercana a Villadangos del Páramo⁷⁶. Suponemos que el resultado del pleito fue favorable a León, ya que de acuerdo con el Becerro de Presentaciones,

74. CDA CL V, doc. 1522, 1163.

75. CDA CL I, doc. 101, 934.

76. Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios...* doc. 63, [1184].

a mediados del siglo XIII la iglesia de Santa María de Cazanuecos aparecía como enclave legionense dentro del territorio astorgano, en el arciprestazgo de El Páramo⁷⁷. También Tapioles permanecería bajo jurisdicción de León, dentro del arciprestazgo de Villalpando⁷⁸, así como Villadangos, dentro del arciprestazgo de San Miguel del Camino⁷⁹.

Quizás la disputa más conocida en torno a un enclave extradiocesano sea la que enfrentó a los obispos de León con la sede de Lugo por Triacastela, una pequeña región dentro de la diócesis lucense que hacia 1120 comenzó a ser mencionada como arcedianato⁸⁰. Los orígenes de la influencia leonesa en Galicia se remontan a fines del IX, con la donación a la sede de León de un conjunto de iglesias en la región por parte de los monarcas asturleonenses. Entre fines del siglo IX y principios del X, el obispo Mauro de León encomendó a un tal Bettote las iglesias situadas entre los ríos Eo y Masma, que le habían sido concedidas por el rey Alfonso III a la muerte del obispo Frunimio. El obispo ordenaba a los monjes que las servían satisfacer lo que correspondía al poder episcopal y comprometía a Bettote a averiguar cuáles eran las obligaciones de la «plebe» sometida a este en la sede de Tuy, en otros lugares y en toda Galicia, y a hacerlas cumplir⁸¹. A su vez, en 916 Ordoño II confirmaba a la sede de León y a su obispo Frunimio las iglesias situadas entre los ríos Eo y Masma, que enumeraba, según habían sido concedidas anteriormente a los preladados legionenses por Ordoño I y Alfonso III. El monarca ordenaba que los sacerdotes a cargo de dichas iglesias se sometieran al mandato de los obispos de León y al pago anual de los impuestos correspondientes⁸². Esta concesión fue confirmada en 935 por Ramiro II⁸³. Por su parte, los orígenes de la concesión de Triacastela son más oscuros, ya que los primeros documentos que recogen la donación regia de esta zona de Lugo a la sede de León –la copia de un supuesto documento de Ordoño II en el *Tumbo Viejo de Lugo*, fechado en 915, y la copia de otro supuesto documento del mismo monarca en el Archivo de la Catedral de León, fechado en 916– son falsos diplomáticos⁸⁴. No obstante, Santiago Domínguez Sánchez ha planteado que estos falsos diplomáticos podrían tener un fondo de verdad histórica, ya que de otra forma no se entendería que el *Tumbo Viejo de Lugo* recogiese un diploma tan abiertamente contrario a los intereses de la sede lucense⁸⁵: a través de este documento Ordoño II le pedía al obispo de Lugo que,

77. Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones...» p. 362.

78. *Ibidem*, p. 381.

79. *Ibidem*, p. 366.

80. CDAFL V, doc. 1368, 1120.

81. CDAFL I, doc. 16, [878-904].

82. CDAFL I, doc. 40, 916.

83. CDAFL I, doc. 102, 935.

84. TVL, doc. 9, pp. 52-55. El de León, CDAFL I, doc. 40, 916.

85. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispos de León y Lugo por Triacastela», en Herbers, Klaus, López Alsina, Fernando y Engel, Frank (eds.): *Das Begrenzte Papsttum. Spielräume Päpstlichen Handelns. Legaten- Delegierte Richter- Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 240-241.

caritativamente y cumpliendo con la voluntad regia, entregase a la sede de León las iglesias de Navia y de Triacastela⁸⁶.

Las primeras referencias a episodios de conflictividad en torno a Triacastela pueden situarse a fines del siglo X. Sabemos que en tiempos del obispo Savarico de León (982-992) diversas propiedades entre las que se encontraban dos villas en Triacastela con sus iglesias habían sido usurpadas por un conde. Estas propiedades serían restituidas a la sede de León en 1002 por Vermudo II⁸⁷. Sin embargo, es desde fines del siglo XI –precisamente, en un contexto marcado por el proceso de territorialización de la diócesis– que los obispos de Lugo buscaron recuperar los territorios perdidos. Esto se pone de manifiesto en un documento por el que Urbano II ordenaba a los obispos de Oviedo y León restituir a la sede lucense las posesiones que detentaban injustamente⁸⁸. Se abrió así una prolongada disputa que se extendió a lo largo de dos siglos.

El devenir de este conflicto fue estudiado en detalle por Santiago Domínguez Sánchez⁸⁹. La dinámica de disputa no parece haber diferido, en sus rasgos esenciales, de los largos pleitos que enfrentaron a las sedes de Burgos y Osma por los límites entre ambas diócesis o a las de Palencia y Segovia por el control de las villas al sur del Duero, con intervención de varios papas, el recurso a legados y jueces pontificios y el reiterado incumplimiento de las órdenes papales⁹⁰. La sede de León sostuvo su posición, como afirmaba Adriano IV en 1155, sobre el hecho de haber controlado el arcedianato de Triacastela ininterrumpidamente al menos durante los 40 años anteriores⁹¹. Ante esto, el obispo de Lugo argumentó que la sede de León tenía el arcedianato desde hacía más de 40 años pero únicamente en su aspecto temporal, correspondiendo los aspectos espirituales a la sede de Lugo⁹². La sede de León también recurrió a documentos falsos para sustentar

86. *ut Uestras Ecclesias, que in Nauiensi Commitatu sunt posite et Uobis ex antiquo Pontificali lure subdite, Censualem Tributum ex Ipsis Ecclesiis Legionensi Ecclesie concedatis ... Legionensis concedimus Ecclesie Pontifici et Eiusdem Ecclesie Clericis tam ex Nauiensi diocesim quam Tria Castella ecclesias et –quia Uos, caritatiue Uestras Ecclesias Nostre Uoluntati Regie fauentes, condonatis atque conceditis Legionensi Ecclesie– ideo Nos predictas Prouintias et Monasteria Uobis perpetim habituras concedimus.* López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: *op. cit.* doc. 9.

87. CDACL III, doc. 629.

88. *de restitutione parrochiarum quas Ouetensis et Legionensis Episcopi detinebant.* TVL, doc. 83, [1088-1099].

89. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados...» pp. 237-248.

90. El curso de la disputa puede seguirse a través de los siguientes documentos: TVL, doc. 83, [1088-1099]; doc. 84, [1098-1099]; doc. 85, [1110]; doc. 83, 1123; CDACL V, doc. 1485, [1155]; doc. 1487, [1155]; doc. 1522, 1163; doc. 1524, 1163; doc. 1529, 1164; TVL, doc. 93, [1164]; CDACL V, doc. 1637, [1182-1183]; doc. 1643, [1183]; doc. 1647, [1184-1185], doc. 1661, [1186-1187]; CDACL VI, doc. 1700, [1192-1194 ó 1196-1197]; doc. 1701, [1192-1194 ó 1196-1197]; doc. 1737, 1198; doc. 1738, 1198; doc. 1798, 1207; CDACL VIII, doc. 2088, 1247, CDACL IX, doc. 2422, 1282.

91. *Postulasti autem, uenerabilis in Christo frater, archidiaconatum de Triacastella cum ecclesiis, decimis, et aliis pertinentiis suis, a te aut tuis antecessoribus per continuum, ut asseris, quadraginta annorum spatium sine legitima interruptione cuiuslibet quiete possessum, tibi tuisque successoribus et commisse tibi ecclesie auctoritate apostolica confirmari.* CDACL V, doc. 1487, [1155].

92. *Lucensis autem ecclesie responsales, ad cause principium recurrentes confessi sunt Legionensem ecclesiam dicti archidiaconatus possessionem in temporalibus antiquitus habuisse, et Lucensem ecclesiam semper spiritualia tenuisse. Quia uero Legionensis ecclesia ad spiritualia quoque manus extenderat, querimonia rei huius ad spolicam sedem perducta bone memorie Johannis Tolletani archiepiscopi, qui iudex fuerat super eadem controuersia delegatus, in Legionensem ecclesiam quia uocata copiam sui facere recusauit, tamquam in contumacem protulit, et prenominate Lucensi ecclesie possessionem*

sus aspiraciones territoriales. Entre los diplomas falsos forjados en la catedral de León se destaca un supuesto privilegio de Ordoño II fechado en 916 –elaborado a principios del siglo XII y copiado en el *Tumbo Legionense*– por el que el monarca realizaba una amplia donación a la catedral leonesa en la que incluía las *ecclesias dioeclesiales* de Galicia que se hallaban bajo jurisdicción de la sede legionense y entre las que se mencionaban expresamente las iglesias de Triacastela⁹³. Estas iglesias también se incluían en una falsa donación de Ordoño III fechada en 955⁹⁴. Por su parte, los obispos de León apelaron a la División de Wamba, que en algunas de sus tradiciones textuales –el *Liber Itacii* o la *Crónica Najerense*– incluyeron a Triacastela entre los territorios de la diócesis de León⁹⁵. Sabemos que este recurso se utilizó al menos ante la monarquía, ya que en 1164 Fernando II confirmó a la sede de León la jurisdicción sobre el arcedianato de Triacastela y los lugares de Valcarce, Balboa, Navia, Cancelada y Doncos *secundum regis Bambe diuisiones, et scriptis predicti regis Ordonii, et predecessorum meorum*⁹⁶. Más allá de estas estrategias, hacia fines del siglo XIII el arcedianato terminaría en poder de Lugo. Es posible que, como plantea Domínguez Sánchez, la sede leonesa haya considerado que los ingresos que le proporcionaban las iglesias de Triacastela no compensaban las grandes sumas que debía invertir para defender su posesión ante la Santa Sede, circunstancia que la habría llevado a abandonar sus reclamos⁹⁷.

Junto a las disputas por el control de los enclaves extradiocesanos, la existencia de este tipo de espacios generó también conflictos entre los clérigos a su cargo y los obispos. Puede mencionarse como ejemplo el caso de Guardo, un lugar dependiente de la sede de Palencia pero situado dentro de la diócesis de León. Por un documento de 1196 sabemos que el obispo Pedro de León había denunciado ante el papado que el arcipreste y los clérigos de Guardo usurpaban diezmos y primicias en tierras *que infra limites Legionensis episcopatus consistunt*. Por ese

prefati archidiaconatus causa seruande rei assignauit. His igitur auditis et cognitis, cum intellexissemus quod Legionensis ecclesia pro sola contumacia qua predicti Tolletani iudicium declinarat possessione archidiaconatus fuerat destituta, eam sibi restitui debere censuimus, reseruata Lucensi ecclesie libera facultate, ut de iure proprietatis si quid sibi competit ordine iudiciario prosequatur. CDACL V, doc. 1643, [1183].

93. *Adicio etiam et in Gallecia ecclesias dioeclesiales, quas concurrant ad ipsam ecclesiam, hec sunt: Ualcarcer, Ualbona, Tria Castella, Ceruantes, Nauia, Uirico, Arboxola, Soarna, Trauessas de Fraxino, Ibbias Ambas, Ausegos et Neiro. CDACL I, doc. 39, 916.*

94. *Adicimus etiam in Gallecia ecclesias et diocese quos auios nostros, in prima populatione, ad ipsa sede Legionense dederunt, ita et nos confirmamus, id sunt: Ualle Carcere, Uallebona, Tria Castella, Ceruantes, Nauia cum deganeis suis; Uitrigo, Arborsola, Soarna, Trauessas de Fraxino, Ibbias Ambas, Aussecos et Neiro. CDACL II, doc. 287, 955.*

95. *Legio teneat per Pirrines montes, per Pennam Rubeam una cum media Leuana, Ceruera, Petras Nigras, Auia usque ad flumen Carinonem per illa Serna, per Riululum Siccum usque Ardegam, per Ceresinos usque in Castro Pepi, per Villam Mannam usque in Arborem de Quadros. Infra fines Galletie tria Castella, Turtures, Dauncus, Cancellata et Nauiam. En Liber Itacii, editado por Vázquez de Parga, Luis: La division de Wamba..., p. 101. Legio, que nunquam fuit subdita ad ullum archiepiscopatum, teneat per suos terminos antiquos, per Pireneos montes, per Pennam Rubeam una cum media Lauaci, Ceruera, Petras Nigras, Auiam usque ad flumen Karrisonem; per illam Sernam, per Riululum Siccum usque Villam Ardecam, per Ceresinos usque Castro Pepi, per Villam Mannam usque in Arborem de Quadros, infra fines Egam, Galletie, Tria Castella, Vrtures, Dauncus, Cancellata et Nauiam. En Chronica Naierensis, ed. por Estévez Sola, Juan Antonio: Chronica Hispana saeculi XII. Pars II. Chronica Naierensis. Turnhout, Brepols, 1995, I, p. 202.*

96. CDACL V, doc. 1529, 1164.

97. Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados...» pp. 245-246.

motivo, el obispo les había dictado entredicho y excomuni3n. En este marco, el papa Celestino III orden3 que los acusados desistieran de seguir cometiendo estos actos y dejaran de invadir los derechos que correspondían a la sede legionense⁹⁸. Una situaci3n similar parece haberse generado en Coyanza (Valencia de Don Juan) y Benavente, dos lugares pertenecientes a la di3cesis de Oviedo situados en territorio de Palencia, muy cerca de los lmites con la di3cesis de Le3n. En 1198-1199, Rainiero, un legado apost3lico en *Hispania*, prohibía bajo pena de excomuni3n a los cl3rigos y laicos de Benavente, Coyanza y otros lugares del obispado de Oviedo transferir diezmos del obispado de Le3n al de Oviedo, como venían haciendo⁹⁹. Puede deducirse que, al igual que los cl3rigos de Guardo, los cl3rigos de estos enclaves dependientes de la sede ovetense solían desbordar los lmites de sus respectivas parroquias para percibir rentas eclesiásticas en poblaciones que formaban parte de la di3cesis leonesa.

4. CONCLUSIONES

Uno de los aspectos involucrados en la territorializaci3n de la di3cesis fue el establecimiento y fijaci3n de los lmites diocesanos. El an3lisis precedente muestra que este fue un proceso conflictivo, atravesado por las disputas entre las distintas sedes episcopales por la incorporaci3n de ciertos espacios a sus respectivos territorios. Ahora bien, si esta conflictividad era inherente al propio proceso de construcci3n territorial de la di3cesis, en el noroeste peninsular se hacían presentes circunstancias específcas planteadas por la dinámca de la conquista. En este sentido, la situaci3n de frontera con el Islam implic3 no solo que algunas sedes mantuvieran abiertas e indefinidas amplias zonas de sus territorios sino que, en el mediano plazo, permitiría la creaci3n o restauraci3n de nuevas sedes que vendrían a reivindicar parte de esos territorios dando lugar a largas disputas por la definici3n de los lmites interdiocesanos.

A su vez, las características de los espacios en disputa nos sitúan ante distintas instancias de concreci3n territorial de la di3cesis, lo que no necesariamente responde a una secuencia cronol3gica sino conceptual. Así, en una primera instancia de definici3n de los territorios diocesanos –que en este caso, sí podemos considerar

98. *Verum ad apostolatus nostri audientiam dilecto filio P<etro>, Legionensi decano, significante peruenit, quod archipresbiter et clerici de Buardo, Palentine diocesi, de terris, que infra limites Legionensis episcopatus consistunt, decimas et primitias sibi contra rationem usurpant, et interdictos et excommunicatos a uenerabili fratre nostro Legionensi episcopo ad ecclesiastica sacramenta et communionem recipere non formidant. Cum igitur nostrum sit presumptionem talium auctoritate apostolica refrenare, et a personis ecclesiasticis discordie seminarium amouere, discretioni uestre per apostolica scripta mandamus, quatinus dictos archipresbiterum et clericos de Buardo, ut a sua presumptione desistant, et iura Legionensis ecclesie non inuadant, et excommunicatos et interdictos ab eodem episcopo sicut tenentur eueint.* CDACL VI, doc. 1723, 1196.

99. *Frater Rainerius, nuncius domini pape, archipresbiteris, clericis et laicis de Beneuento, de Ualencia, et aliis locis in episcopatu Ouertensi constitutis, salutem et orationes in Domino. Sapiatis quod dominus apostolicus mandauit michi per litteras suas, quod defendam ex parte ipsius ne decime transferantur de uno episcopatu ad alium. Vnde mando uobis ex parte domini pape in uirtute obediencia, ne de cetero de episcopatu Legionis decimas ad episcopatum Ouertensem leueretis, uel leuari faciatis.* CDACL VI, doc. 1746, [1198-1199].

como una primera etapa temporal– lo que aparece como objeto de disputa son grandes áreas grises en las que concurrían los intereses de obispados vecinos. En una segunda instancia, caracterizada por un mayor grado de territorialización del poder episcopal, unos límites ya definidos pero aún porosos comienzan a formalizarse a través del control de villas de frontera, lo que se manifestó en las disputas en torno a villas nuevas surgidas en zonas cercanas a los límites interdiocesanos y a villas que, vinculadas históricamente a una sede, quedaban incluidas dentro de los territorios de diócesis vecinas. Finalmente, en una tercera instancia de concreción territorial –que temporalmente se solapa, en gran medida, con la segunda– se ponía en juego la jurisdicción sobre los enclaves extradiocesanos, aquellos espacios anómalos que rompían con la continuidad territorial de la diócesis y cuyo control fue disputado por las sedes dentro de las que se situaban. Aquí lo que estaba en juego ya no eran los límites externos sino la homogeneización del territorio diocesano, es decir, el control efectivo sobre los espacios comprendidos dentro de los límites de la diócesis. Ahora bien, en todos estos niveles, las disputas interdiocesanas encarnaron una competencia por jurisdicción en la que se definían los alcances territoriales de los derechos y atribuciones de cada obispado en relación con otros. Así lo manifiestan las propias prácticas: los documentos muestran al obispo de Osma invadiendo pueblos en la diócesis de Burgos, cobrando rentas y diezmos; a los clérigos de Portillo y Peñafiel recibiendo entredicho por mantener su subordinación tradicional al obispo de Palencia y negarse a obedecer al de Segovia, al papa Urbano II ordenando a los obispos de Oviedo y León devolver a la sede de Lugo las posesiones que detentaban injustamente, al obispo de León denunciando que clérigos bajo jurisdicción palentina usurpaban diezmos y primicias en territorio legionense.

Por otra parte, la dinámica de estas disputas pone a la luz algunos rasgos recurrentes. Ante todo, se distingue el rol de la monarquía en la organización del mapa diocesano, papel que difuminaría en el siglo XII con la progresiva afirmación de la jerarquía eclesiástica como autoridad en la resolución de este tipo de disputas. Esto se expresó, en este caso, en la figura del arzobispo de Toledo, quien desde el restablecimiento de la sede metropolitana intervino activamente en la configuración de los límites diocesanos –si bien lo hizo en función de sus propios intereses–. Se observa también, desde fines del siglo XI, una creciente intervención del papado y sus legados en la resolución de los conflictos interdiocesanos, lo que no siempre tuvo como contraparte el acatamiento de sus sentencias por parte de los obispos. Finalmente, se pone de manifiesto la diversidad de las estrategias desarrolladas por los obispos a fin de consolidar o ampliar los territorios de sus diócesis, que incluyeron la apelación a poderes superiores, la usurpación de la jurisdicción eclesiástica en los lugares en disputa y el recurso a falsos documentales que legitimasen sus aspiraciones territoriales. Estas estrategias no descartaban la acción directa del obispo y sus agentes, a través del ejercicio de la jurisdicción eclesiástica en los territorios en conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- Abajo Martín, María Teresa: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos, Garrido Garrido, 1986.
- Calleja Puerta, Miguel: «La delimitación entre las diócesis de Lugo y Oviedo. Escritura diplomática y territorialidad diocesana a mediados del siglo XII», *Hispania Sacra* 71/143 (2019), pp. 39-57.
- Camino, Carla: «La definición de la diócesis: los conflictos interdiocesanos vistos desde el ámbito local (Zamora, Salamanca y Ávila en el siglo XII)», *Edad Media: revista de Historia*, 23 (2022), pp. 187-207.
- Cunha, Maria Cristina: «Os limites da diocese do Porto com as suas vizinhas de Braga e Coimbra: problemas e soluções», en Amaral, Luís Carlos (ed.): *Um poder entre poderes. Nos 900 anos da restauração da Diocese do Porto e da construção do Cabido Portucalense*. Porto, Universidade Católica Portuguesa, 2017, pp. 145-159.
- Deswarte, Thomas: «Restaurer les évêchés et falsifier la documentation en Espagne. La suppression du diocèse de Simancas (974) et l'église cathédrale d'Astorga», *Revue Mabillon* 15/76 (2004), pp. 81-106.
- Domínguez Sánchez, Santiago: «El papel de los legados y de los jueces pontificios en la lucha de los obispados de León y Lugo por Triacastela», en Herbers, Klaus, López Alsina, Fernando y Engel, Frank (eds.): *Das Begrenzte Papsttum. Spielräume Päpstlichen Handelns. Legaten- Delegierte Richter- Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 240-241.
- Domínguez Sánchez, Santiago: *Documentos pontificios referentes a la Diócesis de León (siglos XI-XIII)*. León, Universidad de León, 2003.
- Dorronzoro Ramírez, Pablo: «La creación de la sede de Burgos en el siglo XI. Una nueva perspectiva», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 47-87.
- Escalona, Julio: «Organización eclesiástica y territorialidad en Castilla antes de la Reforma Gregoriana», en Martín Viso, Iñaki (ed.): *La construcción de la territorialidad en la Alta Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 177-184.
- Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo V (1109-1187)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Fernández Catón, José María: *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), Tomo VI (1188-1230)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1991.
- Fernández Flórez, José Antonio: «El Becerro de Presentaciones. Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», en VV. AA. (coords.), *León y su Historia. Miscelánea Histórica. V*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1984.
- Fletcher, Richard: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford: Oxford University Press, 1978.
- Floriano Cumbreño, Antonio Cristino: *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. Oviedo, 1945.
- Gambra Gutiérrez, Andrés: «Alfonso VI y la exención de las diócesis de Compostela, Burgos, León y Oviedo», en *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo: actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (Toledo, 20-26 mayo 1985)*. Toledo, 1988, vol. 2, pp. 181-217.
- García Izquierdo, Iván y Peterson, David: «Una memoria ficticia: toponimia y disputas diocesanas en la Divisio Wambae», *Edad Media: Revista de Historia* 23 (2022), pp. 209-233.

- García, Charles: «Confins territoriaux et légitimité politique entre les royaumes de León et de Castille: la Tierra de Campos (XI^e-XIII^e siècles)», en Baron, Nacima, Boissellier, Stéphane, Clément, François y Sabaté, Flocel (dirs.): *Ériger et border diocèses et principautés au Moyen Âge. Vol. II, Limites et frontières*. Villeneuve d'Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2017, pp. 77-90.
- García, Charles: «Violences et appropriation de l'espace dans l'Occident péninsulaire ibérique (XI^e-XIII^e siècles): le diocèse, un territoire conflictuel?», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESCO (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 237-260.
- Garrido Garrido, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (804-1183)*. Burgos, Garrido Garrido, 1983.
- Guerreau, Alain: «Quelques caractères spécifiques de l'espace féodal européen», en Bulst, Neithard, Descimon, Robert y Guerreau, Alain (ed.): *L'État ou le Roi: les fondements de la modernité monarchique en France (XIV^e-XVII^e siècles)*. Paris, Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1996, pp. 85-101.
- Lauwers, Michel y Ripart, Laurent: «Représentation et gestion de l'espace dans l'Occident médiéval, V-XIII^e siècle», en Genêt, Jean-Philippe (dir.): *Rome et l'État moderne européen*. Rome, École Française de Rome, 2007, pp. 115-171.
- Lauwers, Michel: «*Territorium non facere diocesim...*. Conflits, limites et représentation territoriale du diocèse, V^e-XIII^e siècle», en Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 23-65.
- Linaje Conde, Antonio: «La Iglesia territorial y el monacato en la repoblación de Alfonso VI. El caso de la diócesis de Sepúlveda», *En la España Medieval* 12 (1989), pp. 27-44.
- López Alsina, Fernando: «El *Parrochiale Suevum* y su presencia en las cartas pontificias del siglo XII», en Herbers, Klaus, Engel, Frank, López Alsina, Fernando (ed.): *Das begrenzte Papsttum: Spielräume päpstlichen Handelns. Legaten - delegierte Richter - Grenzen*. Berlín-Boston, De Gruyter, 2013, pp. 105-132.
- López Sangil, José Luis y Vidán Torreira, Manuel: «Tumbo viejo de Lugo (transcripción completa)», *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol* 27 (2011), pp. 11-373.
- Mailloux, Anne: «Le territoire dans les sources médiévales: perception, culture et expérience de l'espace social: Essai de synthèse», en Cursente, Benoît y Mousnier, Mireille (ed.): *Les Territoires du médiéviste*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2005, pp. 223-235.
- Mansilla Reoyo, Demetrio: *Geografía eclesiástica de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*. Roma: Iglesia Nacional Española, 1994.
- Mariani, Andrea y Renzi, Francesco: «The «Territorialization» of the episcopal Power in medieval Portugal. A study on the bullae of Popes Paschalis II and Calixtus II and the conflicts between the dioceses of Oporto, Braga and Coimbra (12th century)», *Lusitania Sacra* 37/1 (2018), pp. 161-187.
- Martín Fuertes, José Antonio: *Colección documental del Archivo de la catedral de León. Vol. XI (1301-1350)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1995.
- Martín Martín, José Luis: «Espacios eclesiásticos y construcción de fronteras en la Península Ibérica, siglos IX-XII», en Domínguez Sánchez, Santiago y Herbers, Klaus (coord.): *Roma y la península Ibérica en la Alta Edad Media: la construcción de espacios, normas y redes de relación*. León, Universidad de León, 2009, pp. 109-134.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Los obispados de la Castilla condal hasta la consolidación del obispado de Oca en Burgos en el concilio de Husillos (1088)», en López Santidrián,

- Saturnino (ed.): *El factor religioso en la formación de Castilla*. Burgos, Aldecoa, 1984, pp. 87-164.
- Martínez Díez, Gonzalo: «Restauración y límites de la diócesis palentina», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 59 (1988), pp. 357-359.
- Martínez Díez, Gonzalo: *Sancho III el Mayor Rey de Pamplona, Rex Ibericus*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 65-68.
- Martínez Sopena, Pascual: «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», en Ruiz de la Peña, Juan Ignacio (dir.), *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, X Congreso de Estudios Medievales 2005. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2007, pp. 67-100.
- Mazel, Florian (dir.): *L'espace du diocèse. Genèse d'un territoire dans l'Occident médiéval (V^e-XIII^e siècle)*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008.
- Mazel, Florian: «Perspectives de recherches. Le diocèse: territoire et conflit aux XI^e-XII^e siècles. Notes de lecture», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESC (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 261-275.
- Mazel, Florian: *L'évêque et le territoire. L'invention médiévale de l'espace (V^e-XIII^e siècle)*. Paris, Seuil, 2016.
- Pérez, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval* 31, UNED, 2018, pp. 547-574.
- Pérez, Mariel: «*Infra limites Legionensis episcopatus*. Límites y formación de los territorios diocesanos en la España medieval (León, siglos IX-XIII)», en Neyra, Andrea y Casamiquela, Victoria (eds.): *Sociedad, Cultura y Religión en la Plena Edad Media*. Buenos Aires, IMHICIHU-CONICET, 2019, pp. 35-61.
- Pérez, Mariel: «Jurisdicción episcopal, iglesias monásticas y formación de la diócesis en el norte hispánico. El conflicto entre el episcopado de León y el monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna* 52 (2018), pp. 75-90.
- Pérez, Mariel: «Organización parroquial de las villas nuevas reales en la diócesis de León: Mansilla de las Mulas, Mayorga de Campos y Rueda del Almirante», *En la España Medieval* 44 (2021), pp. 85-107.
- Pérez, Mariel: «Proprietary Churches, Episcopal Authority and Social Relationships in the Diocese of León (11th-12th centuries)», *Journal of Medieval Iberian Studies* 10/2 (2018), pp. 195-212.
- Reglero de la Fuente, Carlos: «El Obispado de Osma hasta mediados del siglo XIII: Génesis y problemática», en Aniz Iriarte, Cándido y Díaz Martín, Luis Vicente (coords.): *Santo Domingo de Caleruega. Contexto religioso. IV Jornadas de Estudios Medievales*. Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 183-224.
- Reglero de la Fuente, Carlos: «Los obispos y sus sedes en los reinos hispánicos occidentales», en *La reforma gregoriana y su proyección en la cristiandad occidental: siglos XI-XII. XXXII Semana de Estudios Medievales Estella, 18 a 22 de julio de 2005*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 198-206.
- Reglero de la Fuente, Carlos: *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.
- Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, vol. VIII (1230-1269). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993.
- Ruiz Asencio, José Manuel: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.

- Sáez, Emilio y Sáez, Carlos: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). II (953-985)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Sáez, Emilio: *Colección Documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). I (775-952)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1990.
- Soria, Myriam: «Violences et appropriation de l'espace en Gascogne au XI^e-XII^e siècle. *Le diocèse, un territoire conflictuel*», en Boissellier, Stéphane (ed.): *De l'espace aux territoires: La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table ronde des 8-9 juin 2006, CESC (Poitiers)*. Turnhout, Brepols, 2010, pp. 203-235.
- Vázquez de Parga, Luis: *La división de Wamba. Contribución al estudio de la historia y geografía eclesiásticas de la Edad Media española*. Madrid, CSIC, 1943.
- Villar García, Luis Miguel: «Un conflicto interdiocesano en la Edad Media. Palencia y Segovia y la división de Wamba», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia: castillo de Monzón de Campos, 3-5 Diciembre 1985*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, vol. 2, pp. 385-400.
- Villar, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.
- Vones, Ludwig: «Restauration ou bouleversement? La reconstitution des espaces diocésains dans la péninsule Ibérique au Haut Moyen Âge», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [en ligne] 49/2 (2019). DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.11225>.